

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila**



**Programa de Incentivos para el personal del Servicio
Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de
Coahuila**

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila**

1. Introducción.....	3
2. Antecedentes del programa de incentivos.....	3
3. Glosario.....	4
4. Normativa del OPLE aplicable al programa de incentivos	6
5. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento (en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos)	7
6. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos.	7
7. Tipos de incentivos.	9
8. Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos.	10
9. Criterios de desempate a aplicar	13
10. Consideraciones particulares	14
11. Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo	16



Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila

1. Introducción

El Instituto Electoral de Coahuila, desde el año 2017, cuenta con plazas que pertenecen al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quienes buscan, a través de diversos mecanismos, construir una carrera profesional electoral que permita la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua y flexible, en la que se reconozca el trabajo del personal del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio, deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha carrera.

Entre los mecanismos previamente referidos que contemplan la Ley y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa para regular la operación del Servicio Profesional Electoral Nacional se identifica el otorgamiento de incentivos como medio para reconocer el desempeño destacado de los miembros. Los cuales son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que se podrá otorgar al personal del Servicio del OPLE que cumplan con los requisitos establecidos.

De conformidad con el Estatuto, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos son independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe cada miembro.

Es por ello que, en el presente Programa de incentivos, se asentará, entre otras cuestiones, lo relacionado con los recursos económicos o en especie que se observarán para su otorgamiento; los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos; los tipos de incentivos que se proponen, sus principales características como nombre, monto; los requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos; y los criterios de desempeño a aplicar.

2. Antecedentes del programa de incentivos

- I. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE188/2016, aprobó los Lineamientos, mismos que tienen por objeto regular el procedimiento con el que deberá efectuarse el otorgamiento de incentivos a personal del Servicio del sistema de los OPLE.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila

- II. En fecha 08 de junio de 2018, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Programa de Anual de Incentivos 2019, para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación. En razón de lo anterior, el Estatuto vigente en su artículo décimo quinto Transitorio establece lo siguiente:

"Décimo quinto. Los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del presente Estatuto serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en un plazo no mayor a los dos meses a partir de que el lineamiento respectivo para el sistema del INE haya sido aprobado. Dichos Lineamientos son:

...

b) Lineamientos para incentivos.

..."

- IV. El 21 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/JGE08/2021, los Lineamientos en materia de incentivos aplicables al Sistema INE.
- V. En fecha 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE53/2021, por el cual aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

3. Glosario

- I. **Ciclo trianual:** Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila**

- II. **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.
- III. **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- V. **Evaluación del aprovechamiento del programa de formación:** Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.
- VI. **Evaluación del desempeño:** Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
- VII. **IEC:** Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE.
- IX. **MSPEN:** Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.
- X. **Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio.
- XI. **Órgano de Enlace:** Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
- XII. **Órgano Superior de Dirección:** Consejo General del IEC.
- XIII. **Procedimiento Laboral Sancionador.** Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila

denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

- XIV. **Programa de incentivos.** Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. **Programa de Formación:** Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.
- XVI. **Recurso de inconformidad:** Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.
- XVII. **Separación del Servicio:** Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.
- XVIII. **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XIX. **Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura

4. Normativa del OPLE aplicable al programa de incentivos

La normatividad aplicable al Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, será:

- Artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila

- Artículos 332, 344, 353 inciso a), 357, 393 y 422 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

5. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento (en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos)

Para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el Instituto Electoral de Coahuila, contará con los recursos económicos que tenga a bien aprobar el Consejo General, en el ejercicio correspondiente.

En caso de no contar con recursos suficientes para el otorgamiento de los incentivos, se podrá entregar a manera de beneficios a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que contempla el artículo 18 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a saber, días de descanso y/o trabajo a distancia.

6. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos.

De conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos son:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad; y
- IV. Equidad.

Por otro lado, el artículo 7 de los referidos Lineamientos, señala que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila**

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los propios lineamientos y en este programa de incentivos;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del IEC en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del IEC;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Consejo General del IEC, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio del OPLE.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila

7. Tipos de incentivos.

1. Incentivo por Rendimiento

El artículo 26 de los Lineamientos establece:

“Artículo 26. El incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado”

Se otorgará lo correspondiente a veinte (20) días de sueldo bruto del Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que resulte ganador del presente incentivo, de conformidad con el nivel tabular vigente que cuente cada uno.

En caso de no contar con recursos presupuestales para el otorgamiento del presente incentivo, el acreedor del incentivo se le otorgará el beneficio consistente en 5 días de descanso con goce de sueldo.

2. Incentivo por la obtención de grados académicos

El artículo 37 de los Lineamientos señala:

“Artículo 37. El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.”

Se otorgará un beneficio consistente en cinco (5) días de descanso con goce de sueldo.

3. Incentivo por excelencia en el desempeño

El artículo 44 de los Lineamientos refiere:

“Artículo 44. El personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño”

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila

Se otorgará un beneficio en especie consistente en una computadora portátil (laptop) con un valor de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), al MSPEN que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño, de la totalidad del personal del Servicio evaluado.

En caso de no contar con recursos presupuestales para el otorgamiento del presente incentivo, el acreedor del incentivo se le otorgará el beneficio consistente en 5 días de trabajo a distancia.

4. Incentivo por evaluación de competencias

El artículo 48 de los Lineamientos, señala que *los OPLE podrán proponer en su programa de incentivos cualquier otro tipo de incentivo diferente y adicional a los establecidos en estos lineamientos, siempre y cuando garantice que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de estos lineamientos.*

El Incentivo por evaluación de competencias, se otorgará a manera de beneficio, a aquellos MSPEN que obtengan la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo a evaluar. Este incentivo, se entregará de manera anual, entre la totalidad de los MSPEN que hayan sido evaluados.

Se otorgará lo correspondiente a diez (10) días de sueldo bruto del Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que resulte ganador del presente incentivo, de conformidad con el nivel tabular vigente que cuente cada uno.

En caso de no contar con recursos presupuestales para el otorgamiento del presente incentivo, el acreedor del incentivo se le otorgará el beneficio consistente en 3 días de descanso con goce de sueldo.

8. Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos.

1. Incentivo por rendimiento

- Para la entrega de este incentivo, se deberá tomar en cuenta el 20% de los MSPEN que hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones.

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila**

- Los MSPEN deberán tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:
 - I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%;
 - II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si a los MSPEN no les correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior;
 - III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubiera cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior; y
 - IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el MSPEN careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
- Los MSPEN que se ubiquen en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados, y se encuentren dentro del supuesto contemplado en la fracción V del artículo 7 de los Lineamientos, la cual señala que tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.
- La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los Lineamientos y en este Programa de Incentivos,

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila

para determinar si el MSPEN considerados en el punto inmediato anterior es acreedor a este Incentivo.

- Se deberá realizar el cálculo del 20% previamente referido, sin considerar a los MSPEN que se encuentren en el supuesto contemplado en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos.
- No será acreedor al incentivo por rendimiento el MSPEN que obtenga un puntaje menor a nueve (9.000) en la ponderación señalada en el presente apartado, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% de los MSPEN mejores evaluados.
- Para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán únicamente las cifras con las cuales fue notificado el personal del Servicio, respecto a las calificaciones obtenidas en los otros mecanismos.

Incentivo por la obtención de grados académicos

- Se entenderá por grado académico los correspondientes a concluir con una segunda Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado.
- Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones; y
 - II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.
- No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El IEC y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.
- En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el IEC o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila

- Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el MSPEN sólo será considerado en una ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Incentivo por excelencia en el desempeño

- Para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, el MSPEN que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño, de la totalidad del personal del Servicio evaluado.

Incentivo por evaluación de competencias

- Este incentivo se otorgará a los dos (2) MSPEN que hayan sido evaluados y que tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del IEC en dicha valoración.
- El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los MSPEN en el punto inmediato anterior, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los MSPEN que hayan sido evaluados, para posteriormente determinar a los dos (2) MSPEN que cuentan con la mayor calificación superior al promedio de los evaluados, y serán los acreedores a este incentivo. Posteriormente se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior, de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos en el presente Programa.

9. Criterios de desempate a aplicar

- Cuando exista empate en los resultados de cualquier tipo de incentivo, exceptuando el incentivo por excelencia en el desempeño, se deberán considerar los siguientes criterios de desempate:
 1. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila

2. El mayor resultado de la calificación final promedio que obtiene el MSPEN en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado;
 3. El mayor resultado de la evaluación de competencias en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
 4. Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
 5. En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila, previo visto bueno de la DESPEN, determinará el MSPEN acreedor del incentivo.
- Para el caso de que exista empate en el acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño, se deberá considerar los siguientes criterios de desempate:
 1. Mayor promedio general del programa de formación;
 2. Contar con la titularidad de la plaza;
 3. Contar con el mayor rango; y
 4. Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
 5. En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila, previo visto bueno de la DESPEN, determinará al MSPEN acreedor del incentivo.

10. Consideraciones particulares

- No serán considerados para el otorgamiento de cualquier tipo de incentivo:

**Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila**

- I. Los MSPEN que se encuentren en los supuestos del artículo 7, fracciones IV, al VI de los Lineamientos;
 - II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa; y
 - III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezca al OPLE en el cual hubieran sido acreedores del incentivo.
- Los MSPEN que impugnen sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.
 - El diseño del Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN conforme a los Lineamientos.
 - El beneficio consistente en días de descanso a que se hace mención en el Programa, podrá ser disfrutados por el personal del Servicio durante un año a partir de la notificación del ganador, siempre y cuando sus actividades no se vean interrumpidas de forma significativa y en tanto exista autorización por escrito del superior jerárquico. Asimismo, se consideran adicionales a los días correspondientes al o los periodos vacacionales que, en su caso, sean otorgados al personal del IEC, sin embargo, queda sujeto a la determinación del superior jerárquico si, los días de vacaciones y los días correspondientes a incentivos, podrán ser disfrutados de manera continua.
 - Además de las retribuciones y beneficios descritos, los acreedores a los distintos incentivos señalados en el presente programa, serán acreedores a un reconocimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual será entregado en un acto protocolario cuya fecha será definida posteriormente a la entrega.

Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila

- Cualquier asunto o situación no prevista en el presente Programa, será atendida y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del IEC, previo conocimiento de la DESPEN.

11. Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo¹

Nombre del Incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario	Costeo (montos en pesos mexicanos)
Por Rendimiento	(20% del total de MSPEN)	20 días de salario bruto a cada ganador.	\$74,478.70 – \$42,607.57 (Cantidades en montos brutos)
Por la obtención de grados académicos	Dependiendo del número de MSPEN que presenten documentación que acredite la obtención de un grado académico	5 días de descanso con goce de sueldo	N/A
Por excelencia en el desempeño	1	Computadora de un valor máximo de \$10,000.00	\$10,000.00
Por Evaluación de Competencias	2	10 días de salario bruto a cada ganador.	\$24,826.23 – \$ 14,202.52 (Cantidades en montos brutos)
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$66,810.10 – \$109,304.93 (Cantidades en montos brutos)

¹ De conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 7 de los Lineamientos, las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no serán superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador vigente en el IEC.